

## Apertura de Expediente: CL.O-177-23

Atención: Fluminense Football Club  
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol  
Competición: CONMEBOL Libertadores 2023  
Partido: Fluminense (BRA) vs. Olimpia (PAR)  
Fecha: 24 de agosto de 2023  
Árbitro: Matonte Cabrera, Andres Matias (Uruguay)  
Delegado: Gioia, Aldo Remo (Uruguay)

25 de agosto de 2023

### I. HECHOS:

1. El 24 de agosto de 2023 se disputó el partido entre los equipos Fluminense (BRA) vs. Olimpia (PAR), en el estadio "Maracanã" de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de ida de los cuartos de final de la CONMEBOL Libertadores 2023.
2. En su informe, el árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"CONDICIONES DEL CAMPO DE JUEGO  
Malo."*
3. Asimismo, el delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"CONDICIONES DEL CAMPO DE JUEGO  
Desde MD -1 y a primera hora 0930 que llegamos a Estadio "Maracana", observamos un campo de juego con muchas imperfecciones para la competencia. Se observaban zonas muy afectadas con pérdida de césped y amplias zonas con base al descubierto, fundamentalmente en arco Norte. Se estaba trabajando en el momento previo al corte y marcado, con trasplante de pequeños trozos de césped. Se aportan fotos y se indica que al finalizar trabajos volveríamos a chequear. Se realiza esta nueva inspección durante los trabajos, hora 12.30 y se mantienen grandes áreas desprovistas de césped y reparaciones que hacían dudar de su permanencia durante el juego. Se aportan nuevas fotos.  
En MD luego de RdeC hora 12 concurrimos a inspeccionar y si bien se observan zonas reparadas, el resultado sigue siendo muy desagradable visual y seguramente práctico a la hora de la disputa del encuentro. Se aportan nuevas fotos de lo que es el estado del campo de juego, con zonas de marcado de líneas fuera de nivel (solicitamos re pintar) y corregir marcados insuficientes de punto penal, zona de tiro de esquinas y áreas.  
Ya en la inspección de MD\_1, habíamos hablado con encargado sobre la conveniencia de realizar zonas prohibidas de calentamiento previo y sólo autorizar arcos móviles ubicados en la tribuna opuesta a principal, y autorización de sólo 10 min en arco de juego. Fue hablado en RdeC. Se aportan fotos de zonas de restricción valladas.  
En suma campo de juego malo a pesar de algunas mejoras de ultimo momento."*
4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

5. Se adjuntan fotografías a la presente apertura de expediente, en calidad de medios probatorios.

II. INFRACCIONES:

1. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
  - Artículo 4.3.1.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

III. SANCIONES:


2. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en los Artículos 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 01 de septiembre de 2023, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 núm. 4 del Código Disciplinario.*